

AEROA

REPÚBLICA DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 154

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: BUEN DESTINO

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MAMORÉ

De propiedad de / Explotado por: JOSE HECTOR SUAREZ DURAN

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 633, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACT	ERÍSTICAS TÉCNICAS DEL	AERÓDRO	OMO	P. D. G. P. C.
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 6' 32.11" Sur	Longitud	: 64° 23	' 5.51" Oeste
Clave de Referencia:	1A		Assessed	L. C. D. G.A
Elevación	150 [msnm]	492		[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:		705 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	A	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana,

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 19 de diciembre de 2024

Abog. Seffi Dayanna Mostoso Cano

GISTRO AERONAUTICO NACIONAL ección General de Aeronautica Civil

Director Registro Aeronáutico Nacional Ing MDC Jose Ivan F. Garcia Terceros
INFECTOR EJECUTIVO a.i.
CTET Ecclot Generabde Aeronautica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 6 3 3 La Paz, 16 DIC 2024

VISTOS:

El escrito de 18 de enero de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de enero de 2024, con Hoja de Ruta N° 2940, mediante el cual el señor José Héctor Suárez Durán, con C.I. N° 4185282, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BUEN DESTINO", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

OF EIECO V98 12 Co V98 12

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.



Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



Que el Boletín Reglamentario Nº DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se







hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 18 de enero de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de enero de 2024, con Hoja de Ruta N° 2940, el señor José Héctor Suárez Durán, con C.I. N° 4185282, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BUEN DESTINO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ramón, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, presentando Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202401160812, emitido en fecha 16 de enero de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor JOSE HECTOR SUAREZ DURAN, con C.I. N° 4185282, no tiene antecedentes en la FELCN, así como otra documentación evaluada por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional – DRAN.

Asimismo mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2024, el señor José Héctor Suárez Durán, presentó copia simple de Cedula de identidad perteneciente a su persona, con numero de C.I. 4185282.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ramon, Provincia Mamore, del Departamento de Beni, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 16/2024, de fecha 17 de enero de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzer, a través de la cual, el señor JOSE HÉCTOR SUAREZ DURAN, con C.I. N° 4185282, señaló textualmente: "...DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO BUEN DESTINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI, PROVINCIA MAMORÉ, MUNICIPIO SAN RAMÓN, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL AERÓDROMO, Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO, EL CUAL TIENE USO EN ACTIVIDADES DE GANADERÍA, POR EL TIEMPO DE CINCO AÑOS..." (Sic).

VERCUTAL STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

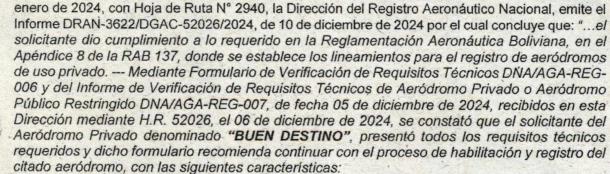
Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 05 de diciembre de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.



Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000075/2024 de 01 de marzo de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERODROMO PRIVADO "BUEN DESTINO").

Que en virtud al escrito de 18 de enero de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de













	LOCALIZACIÓ			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	A SALLEY OF THE		Longitud: 64° 23' 5.	.51" Oeste
CAF	RACTERÍSTICAS T	ÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	16/34
LONGITUD DE PISTA:	705 [m]		ANCHO DE PISTA:	. 18 [m]
ELEVACIÓN:	150 [msnm]	492 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada	- Reglas de Vu	ielo Visual (VFR) – Vuelos	diumos".

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "BUEN DESTINO", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ramón, de la Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, a nombre del señor JOSE HECTOR SUAREZ DURAN, con C.I. Nº 4185282, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2037/DGAC-52026/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que los solicitantes han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "BUEN DESTINO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 05 de diciembre de 2024. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "BUEN DESTINO", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ramon, de la Provincia Mamore, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de JOSE HECTOR SUAREZ DURAN, con C.I. N° 4185282."



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;



RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "BUEN DESTINO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de JOSE HECTOR SUAREZ DURAN, con C.I. Nº 4185282, conforme a las siguientes características técnicas:



Departamento: Beni	OCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO Provincia: Mamoré	Municipio: San Ramón		
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 6' 32.11" Sur	Longitud: 64° 23' 5.51" Oeste		
CARACT	ERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓ	DROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A			
ELEVACIÓN:	150 [msnm]	492 [pies]		
ORIENTACIÓN PISTA:	16/34	LONGITUD PISTA: 705 [m]		
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]		
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS				







SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "BUEN DESTINO", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abg. Javier C. Hinojogo Ledezma DIRECTOR JURÍDICO Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing Misc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

LIC. Daniela Barron River
ICCNICO 11 ENCARGADO D.

ARCHIVO CENTRALE HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

FRIOS CONCRETED RA





JIFGT/JCHL/jcbp/jcpp C.c Archivo C.c. DJ











Es cepia fiel del original a la carsa de la Central de la Dirección Ganana Civil-DGAC, por lo que se à calculata de los Arts. 1311 del Codego de la procedimiento.

LE Daniela Barron River CENTO DEN ARGADO ARCHIDO CENTRA E END DRI CON DIRECTION FORMALI CONTROLLES CONTROLLES